

PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



01

Licitud

La posesión y tratamiento de sistemas de datos personales obedecerá exclusivamente a las atribuciones legales o reglamentarias de cada ente público y deberá obtenerse a través de medios previstos en dichas disposiciones.

02

Información

Comunicación o adquisición de conocimientos que permitan ampliar o precisar lo que se poseen de una materia determinada.

03

Consentimiento

Manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la cual un sujeto se vincula jurídicamente.

04

Responsabilidad

Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

05

Lealtad

Legalidad, verdad, realidad

06

Consentimiento

Expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud. El consentimiento informado no es un documento, es un proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente y se consolida en un documento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS